

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 10 JUN 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional se dispuso la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021, de la Emergencia Sanitaria, que fuera dispuesta mediante el Decreto N° 260/20;

Que dada la situación epidemiológica actual en la provincia de La Pampa, mediante el artículo 4° del Decreto N° 1504/21, se dispuso, al sólo efecto de reducir la circulación de personas y de manera excepcional, la suspensión del dictado de clases presenciales en todos los niveles y en todas las modalidades del Sistema Educativo Provincial, de gestión pública y privada, y los centros de formación profesional, desde de las 00:00 horas del día 31 de mayo de 2021 y hasta el día 7 de junio de 2021, inclusive;

Que mediante la Resolución N° 401/21 de este Ministerio se estableció que, a partir del día 28 de mayo de 2021 y mientras durara la vigencia del Decreto N° 1504/21 del Poder Ejecutivo Provincial, se adoptaba la forma de escolarización no presencial, a través de actividades educativas mediadas por diferentes formas, soportes e instrumentos, para asegurar la continuidad pedagógica de los procesos educativos, y se disponían otras medidas destinadas a garantizar la prestación de los servicios alimentarios; y a cubrir las demandas de las producciones agropecuarias, en los casos de las instituciones que cuentaran con las mismas;

Que mediante el Decreto N° 1626/21 se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto N° 1504/21 en todo el ámbito territorial de la Provincia de La Pampa, hasta el día 11 de junio de 2021, inclusive;

Que mediante el artículo 5° del Decreto N° 1704/21, se dispuso, al sólo efecto de reducir la circulación de personas y de manera excepcional, la suspensión del dictado de clases presenciales en todos los niveles y en todas las modalidades del Sistema Educativo Provincial, de gestión pública y privada, y los centros de formación profesional, desde de las 00:00 horas del día 11 de junio de 2021 y mientras mantenga vigencia el mismo;

Que en virtud de lo expuesto, la Resolución N° 401/21 de este Ministerio ha perdido vigencia y resulta necesario disponer su prórroga por el período de vigencia del Decreto N° 1704/21;

Que en el artículo 6° del citado Decreto N° 1704/21 se facultó a este Ministerio a dictar las normas y actos administrativos que considere adecuados a fin de dar cumplimiento a todas las necesidades del Sistema Educativo Provincial;

Que el artículo 15 de la Ley N° 3218 facultó al Poder Ejecutivo a “... *implementar, mientras dure el Estado de Máxima Alerta Sanitaria y de Emergencia Sanitaria establecidos por Ley 3214 y D.N.U. N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, sistemas de educación alternativos virtuales, a distancia, o mediante distintos soportes, propendiendo la vinculación y acompañamiento entre los equipos de docentes, estudiantes, familias y comunidades*”;

Que además dicha Ley facultó a este Ministerio a dictar “...*las normas pertinentes a los fines de que la implementación de los sistemas alcance la mayor parte*”

//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

//2.-
del alumnado”;

Que el artículo 2° de la Resolución N° 845/20 de este Ministerio, mediante la cual se aprobó el “Calendario Escolar 2021 - Unidad Pedagógica 2021”, previó que el mismo estaría sujeto a posibles modificaciones, en función de las normativas que se dicten dada la evolución epidemiológica en la Provincia;

Que en el marco de la normativa referida precedentemente, este Ministerio debe extender la vigencia de las medidas que contribuyan a la continuidad pedagógica de los procesos educativos, adoptando la forma de escolarización no presencial, a través de actividades educativas mediadas por diferentes formas, soportes e instrumentos; a garantizar la prestación de los servicios alimentarios; y a cubrir las demandas de las producciones agropecuarias, en los casos de las instituciones que cuenten con las mismas;

Que el artículo 4°, incisos 1) y 10), de la Ley de Ministerios N° 3170, los artículos 132, incisos b), c) y d), y 138, ambos de la Ley de Educación Provincial N° 2511, y el artículo 15 de la Ley N° 3218 facultan al dictado de la presente;

Que corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia de la Resolución N° 401/21 de este Ministerio, a partir del día 11 de junio de 2021 y mientras mantenga su vigencia el Decreto N° 1704/21 del Poder Ejecutivo Provincial, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Unidades de Organización, dependencias administrativas y educativas del Ministerio, y notifíquese a los/as Coordinadores/as de Área y Secretarios/as Técnicos/as y a todas las instituciones y servicios educativos del Sistema Educativo Provincial, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° **0436** /21.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN